ANEXO DE CONTRATO No. CD-075-2026

CONTRATANTE: Municipio de Entrerríos
CONTRATISTA: Santiago Alonso Londoño Arango
CEDULA: 71.905.138.

Además de las obligaciones descritas a través de los documentos previos y la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para realizar las actividades de mensajero notificador, en relación a los procesos administrativos de cobro coactivo y fiscalización adelantados por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del municipio de Entrerríos. **PARÁGRAFO:** El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la idoneidad y experiencia del contratista para la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendara, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste el **CONTRATISTA** en la suma total de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C ($19.800.000)**, el Municipio pagará a la Contratista el valor por la prestación del servicio en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará durante los SIETE (7) días hábiles siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será la **Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico**, adscrito(a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro y/o factura, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II, sección 7 plan de pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y respetando el Derecho de turno consignado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de cambio del número de cuenta bancaria el **CONTRATISTA** informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, **SÍ Y SÓLO SÍ** el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración del presente contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en SECOP II; en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** La duración

del presente contrato se podrá prorrogar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se realice la acción en SECOP II. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato, el contratista cuenta con un plazo máximo de 3 días hábiles para legalizarlo. **CLAUSULA QUINTA: INFORMES:** En desarrollo de la cláusula 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al finalizar la ejecución del contrato, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones generales: **A) OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. **2.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Entrerríos será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **3.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de Entrerríos es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **5.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **6.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. **7.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. **8.** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. **9.** Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.**10.** Coadyuvar con la formulación de las

acciones preventivas que se deriven durante la ejecución del presente contrato con ocasión del control fiscal posterior y desde el propio sistema de gestión de la calidad adoptado por la administración municipal. **11.** Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato y **12.** Portar los elementos de protección personal durante el desplazamiento al desempeño de actividades y durante la ejecución de las mismas. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes actividades y/o especificaciones técnicas: **1.** Recoger diariamente en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico la documentación correspondiente, para su entrega personal a los contribuyentes, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y formales de la notificación **2.** Notificar de manera efectiva los actos administrativos y demás documentos entregados diariamente, asegurando la devolución de los mismos con la respectiva evidencia de notificación o con la novedad presentada, garantizando que los registros se realicen sin tachones ni enmendaduras y conforme a las instrucciones impartidas. **3.** Apoyar en la notificación de actuaciones en materia de cobro coactivo de servicios públicos domiciliarios cuando se requiera. **4.** Llevar registro y control de la documentación asignada y notificada. **5.** Obrar con buena fe y lealtad en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la entrega de la documentación confiada para su distribución. **6.** Mantener el secreto e inviolabilidad de las comunicaciones. **7.** Mantener el respeto a la intimidad de los usuarios y contribuyentes. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. **9.** Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar afectaciones al proceso de notificación o distribución de las notificaciones. **10**. Verificación, conteo y registro de las vallas publicitarias en jurisdicción del municipio de Entrerríos. **11.** Realización de visitas oculares con el propósito de realizar control respecto a la verificación de apertura y cierre de establecimientos de comercio en el municipio de Entrerríos, fortaleciendo la eficiencia administrativa y el cumplimiento normativo. **12.** Las demás actividades que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual y que sean requeridas por la supervisión. **C) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago. **2.** Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. **3.** Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. **4.** Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello y **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio de Entrerríos respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones

relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato**. CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3 del presente Contrato y a que se mantenga el equilibrio económico del contrato. **CLAUSULA NOVENA DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual**. 2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Entrerríos, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Entrerríos puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Entrerríos cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Cláusula doce. Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Entrerríos puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio de Entrerríos, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Entrerríos adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*." A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*." Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas para encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De

acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Entrerríos, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario: EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Entrerríos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Cláusula dieciséis. Cesiones: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Entrerríos. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, el Municipio de Entrerríos está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Entrerríos de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Entrerríos con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato**. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAGO:** El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el Municipio de Entrerríos con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.**CLAUSULA DECIMA NOVENA CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes y la

liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del contrato. 2. Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo. 3. Por cumplimiento del objeto del contrato antes del vencimiento del plazo establecido. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los casos de terminación, se deberá proceder a la terminación de este. **CLAUSULA VIGÉSIMA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO CONTRATANTE, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral, con él ni con las personas que ocupa. Para los efectos del presente contrato el contratista no se considera como empleado del MUNICIPIO CONTRATANTE sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con el MUNICIPIO CONTRATANTE. En el evento que el contratista vincule personal para trabajar en la ejecución del presente contrato, serán pagados por el contratista al igual que el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales con fundamento en las normas vigentes legales al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico**. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el MUNICIPIO CONTRATANTE, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
00121	23 de enero de 2026	2.1.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso, con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del MUNICIPIO CONTRATANTE de conformidad con la normativa vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Entrerríos y el domicilio contractual es el Municipio de Entrerríos Antioquia.